



RESOLUCIÓN CS Nº 427 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Salta, 20 de octubre de 2022

Expedientes Nº 14.289/19.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Recurso de Revocatoria elevado por la postulante Eugenia Marisol PARRA, en contra de la Resolución FI Nº 341-D-2022 en el marco del llamado a Concurso Publico de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un cargo de Auxiliar Administrativo- categoría 7 del Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario, para desempeñarse en la Secretaria de Escuelas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo hace lugar al Recurso presentado por el Sr. Cristian Víctor PINTOS, rechaza el Recurso de reconsideración interpuesto por la Srta. Eugenia PARRA y aprueba el dictamen y la ampliación del dictamen, ambos unánimes, emitidos por el Jurado interviniente.

Que a fs. 450-461 obra Recurso de revocatoria, elevado por la postulante PARRA, en contra de la Resolución FI Nº 341-D-2022, peticionando se revoque, por contrario imperio, el acto administrativo recurrido y se resuelva la anulación del Concurso convocado por Resolución FI Nº 164-D-2019.

Que a fs. 464, 466- 466 vta. Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 21.147 que parte se transcribe a continuación:

..”X.- La determinación de la validez de los fundamentos vertidos por el Jurado y la existencia de errores conceptuales en ellos, valga la reiteración, exceden la competencia de la Asesoría Jurídica.

El hecho de que la ampliación de Dictamen contenga un petitorio, si bien es ajeno a su finalidad, no es menos cierto que es irrelevante a los fines de determinar la validez de su contenido técnico y no es causa de nulidad.

Finalmente, si bien en Res. FI Nº 341-D-2022, no se expresa individualmente en sus considerandos respecto del criterio seguido por el Jurado, allí mismo remite al Dictamen del Jurado y su ampliación, dando a entender de manera inequívoca que comparte la fundamentación de los mismos.

En virtud de lo expresado cabe concluir, en lo que respecta a la competencia de este órgano, que corresponde el rechazo de los planteos contenidos en el recurso jerárquico interpuesto por la postulante Eugenia Marisol Parra, debiendo notificársela de lo que se resuelva haciéndosele saber que la resolución adoptada agota la vía administrativa y, por lo tanto, quedara expedita la vía del art. 32 de la Ley de Educación Superior para cuestionarla”.

Que esta Comisión comparte lo expresado por Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 119/22,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10º Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2022)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al Recurso interpuesto por la postulante **Eugenia Marisol PARRA**, y en consecuencia validar la **Resolución FI Nº 341-D-2022** de Decanato de la Facultad de Ingeniería, dictada en el marco del Concurso ABIERTO de Entrevista, Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Administrativo, categoría 7, del

Expte. Nº 14.289/19

1/2.-



RESOLUCIÓN CS Nº 427 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

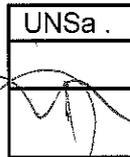
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario para desempeñarse en la Secretaría de Escuelas

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Sra. PARRA de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."*

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Eugenia Marisol PARRA, Facultad de Ingeniería. Cumplido siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos.

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Gr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA